



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCION No.233-2018, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE PRORROGA A RESOLUCIÓN No.143-2016, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0205.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/08/2018

FECHA DE EJECUTORIA **21 AGO 2018**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ALBERTO LEON MIRANDA MONTIEL, identificado con cédula de ciudadanía No.78.111.224 titular de dominio, ha solicitado a este despacho prórroga de la RESOLUCIÓN No.143-2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CARRERA 15B No.47-53 MANZANA 2 LOTE 9, URBANIZACION VILLA CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA.

SEGUNDO: En atención a su solicitud y obedeciendo a lo establecido en Párrafo cuarto del artículo 5º del Decreto 1197 de 2016, "La solicitud de prórroga deberá formularse dentro los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra." (Comillas fuera del texto) La prórroga de la revalidación se debe solicitar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

En cumplimiento de lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a ALBERTO LEON MIRANDA MONTIEL, identificado con cédula de ciudadanía No.78.111.224 titular de dominio, prórroga de la RESOLUCIÓN No.143-2016 de fecha 21 de Julio de 2.016, que otorga LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CARRERA 15B No.47-53 MANZANA 2 LOTE 9, URBANIZACION VILLA CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prórroga tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo. Para solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será notificado a su titular. Si no fuere posible la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo contenido de esta licencia procede el recurso de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los seis (06) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 17 AGO 2018, se notifica personalmente a **ALBERTO LEON MIRANDA MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.111.224** titular de dominio, del contenido de la **RESOLUCION No.233-2018, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE PRORROGA A RESOLUCIÓN No.143-2016, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0205**, expedida a los seis (06) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma:

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta el notificado que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma:

Nombre: **ALBERTO LEON MIRANDA MONTIEL**

C.C. 78111224

NOTIFICADOR

DEISY ANDREA RAMOS MEZA